

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: “Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que “las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00005-R

Guayaquil, 02 de Marzo de 2026

formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó a la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP** el Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2021-095 de fecha 02 de agosto del 2021 para la CONSTRUCCION DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE, ETAPA 3 (INCLUYE OBRAS CIVILES, OBRAS HIDROSANITARIAS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PLAN DE SEGURIDAD VIAL, PLAN DE SEGURIDAD LABORAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, OBRAS AGRONÓMICAS Y OBRAS ELECTRICAS) PARROQUIA PASCUALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ubicado en la provincia del Guayas, del cantón Guayaquil.

Que, mediante Oficio No. DGV-0422-2025 ingresado el 19 de diciembre del 2025, en la Dirección de Gestión Ambiental, suscrito por el Arq. Iván Seguel Marchán, Director General de Vivienda del Municipio de Guayaquil, en el cual solicita la suspensión de la presentación de las obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental y el CAMBIO DE TITULAR del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2021-095 de fecha 02 de agosto del 2021;

Que, de la revisión de la documentación presentada, consta la Ordenanza expedida el 18 de marzo de 2024, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1507 del 27 de marzo del mismo año, el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil resolvió la liquidación de la empresa Pública Municipal de Vivienda, disponiendo en su Disposición Transitoria Primera:

“(...) Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el ejercicio de las competencias que venía ejecutando la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP., en función de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP., serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (...)”

En cumplimiento de esta disposición, el 28 de marzo de 2024, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, emitió la Resolución Administrativa No. AA-145-2025 mediante la cual dispone la creación de la Dirección de Vivienda encargada de asumir directamente las funciones y competencias anteriormente ejercidas por la Empresa Pública Municipal de Vivienda, EP.

Mediante Resolución No. AA-301-2024, se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Municipal, incorporando la Dirección General de Vivienda como parte de la estructura institucional...”

Que, mediante Oficio No. DGV-0005-2026 ingresado el 13 de enero del 2026, en la Dirección de Gestión Ambiental, suscrito por el Arq. Ivan Seguel Marchán, Director General de Vivienda del Municipio de Guayaquil, en el cual hace un alcance al oficio DGV-0422-2025 y adjunta el Comprobante de Ingreso de Caja No. 002-000003846 de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, justifica el pago realizado de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DOLARES) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa ambiental;

Que, con base al Informe Nro. 010-DGA.SPN-MHS-2026 de fecha 12 de febrero del 2026, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2026-00086-M de fecha 25 de febrero de 2026, se determina que la solicitud de cambio de titular CUMPLE con los criterios técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que recomienda a la Dirección de Gestión Ambiental proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de cambio de titular del Registro Ambiental emitido mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2021-095 de fecha 02 de agosto del 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 507 de 12 de junio de 2019; por lo tanto,

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016.



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00005-R

Guayaquil, 02 de Marzo de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental que fue otorgado a la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.**, mediante Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2021-095 de fecha 02 de agosto del 2021 para la CONSTRUCCION DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE, ETAPA 3 (INCLUYE OBRAS CIVILES, OBRAS HIDROSANITARIAS, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PLAN DE SEGURIDAD VIAL, PLAN DE SEGURIDAD LABORAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, OBRAS AGRONÓMICAS Y OBRAS ELECTRICAS) PARROQUIA PASCUALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ubicado en la provincia del Guayas, del cantón Guayaquil. A partir de esta fecha el nuevo titular del Registro Ambiental será el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**.

ARTICULO 2.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Registro Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2021-095 de fecha 02 de agosto del 2021, y demás normativa ambiental vigente.

ARTICULO 3.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, deberá asumir las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que se pueda generar por el incumplimiento de las obligaciones aplicables de la Autorización Administrativa Ambiental.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Subdirección de Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.

ARTICULO 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 6.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-03-02 13:01:00 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Adjuntos:

Ordenanza Municipal.pdf
OFICIO DGV-0005-2026.pdf



Prefectura del Guayas

General Juan Illinworth 108, Guayaquil 090313

3 / 4



Contacto: +593-4 2511677



www.guayas.gob.ec

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00005-R

Guayaquil, 02 de Marzo de 2026

PAGO DE TASA MI LOTE ETAPA 3.pdf
INFORME No. 010-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2026-00086-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/msm/mhs

GENERADO POR E-DOC: **#101511** - Principal: **#86276 PCG-PC-2025-10429-E**



Prefectura del Guayas

General Juan Illinworth 108, Guayaquil 090313

4 / 4



Contacto: +593-4 2511677



www.guayas.gob.ec